

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **527-2026**-MPT

Tacna, **28 SEP 2026**

VISTOS:

El Informe N°569-2026-RSQ-OGGRH/MPT del 05.Ago.2026, emitido por el Especialista I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N°1678-2026-OGGRH/MPT, del 05 de agosto 2026, del Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tacna, remitido el 10 de agosto 2026, para implementar la Resolución N°13 del 30 de junio 2026, **EJECUCIÓN DE SENTENCIA ANTICIPADA** de la Resolución N°05, SENTENCIA del 11 de diciembre 2025, declaró **FUNDADA** la demanda en consecuencia declaró la **NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2023-GM/MPT**, del 11 de julio 2023, NULA y SIN EFECTO LEGAL, en el Expediente N°01405-2025-0-2301-JR-LA-01, seguido por el demandante **ALFARO MAMANI, ANGEL ANTONIO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**; el Artículo VIII, de la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del **SECTOR PÚBLICO**; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, **y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio**. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 29°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula respecto a las Procuradurías Públicas Municipales, que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. (...).

Que, el Titular del Pliego, a través del Memorando N°808-2026-A/MPT, de fecha 14 de julio 2026, comunicó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el requerimiento de la Resolución N°13 de fecha 30 de junio 2026, del Primer Juzgado Especializado Trabajo de Tacna, que dispone la **EJECUCIÓN DE SENTENCIA ANTICIPADA** al Alcalde, en el Expediente N°01405-2025-0-2301-JR-LA-01, Materia: Actos de Discriminación en el Acceso, Ejecución y Extinción de la Relación Laboral, interpuesto por el servidor repuesto judicial, **ALFARO MAMANI, ANGEL ANTONIO**, cuya SENTENCIA RESOLUCIÓN N°05 de fecha 11 de diciembre 2025, declaró FUNDADA la demanda sobre Nulidad de Resolución Administrativa, en consecuencia NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2023-GM/MPT, del 11 de diciembre 2025, en consecuencia, nula y sin efecto legal.

Que, el Informe N°569-2026-RSQ-OGGRH/MPT de fecha 05.Ago.2026, emitido por el Especialista I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la entidad admirativa se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento a la Resolución judicial emitida por el poder Judicial. La autoridad administrativa competente debe elevar el Expediente al superior jerárquico conforme a los artículos 218° de la Ley N° 27444, se recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el Memorandum N°1678-2026-OGGRH/MPT, del 05 de agosto 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, hace llegar el Informe N° 569-2026-RSQ-OGGRH/MPT de fecha 05.Ago.2026, con fines de dar cumplimiento la Resolución N° 13 de fecha 30.Jun.2026, la misma recaído en el Expediente N° 01405-2026-0-2301-JR-LA-01, Primer Juzgado Especializado de Trabajo, sobre proceso de nulidad de Resolución Administrativa seguido por el servidor Ángel Antonio Alfaro Mamani.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°342-2023-GM/MPT, del 11 de diciembre 2025, Declaró a través de un procedimiento de Revisión de Oficio, la Nulidad de Oficio, de la Resolución de Gerencia N°389-2022-GGRH/MPT, del 27 de mayo 2022, que reconoció a servidores repuestos judiciales el Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N°728 y nivelación de Pactos Colectivos, sin contar con el previo requisito para su aplicación, plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2016, aprobado por la Ordenanza Municipal N°006-2016-MPT, conforme establece la Ley de Presupuesto Público para el Sector Público de dicho Ejercicio Fiscal 2022, artículo 8° numeral 8.1 y 8.2, éste último dispone **como se APLICA dicha EXCEPCIÓN** a las prohibiciones de

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **527-2026**-MPT

incorporación de personal al sector público, disponiendo la prioridad en la creación de plazas conforme a la normatividad pública respectiva.

Que, al haber dispuesto la autoridad judicial en la Resolución N°05, que es nula y sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal N°342-2023-GM/MPT del 11 de julio 2023, administrativamente resulta INEFICAZ en la Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tacna, debiendo quedar formalizado para efectos del control administrativo registral respectivo y adopción de acciones en sede administrativa, en el Registro de Resoluciones de Gerencia Municipal, en tanto se resuelva el Recurso de Casación, debiendo indicar que el servidor demandante tiene asignada la respectiva **Plaza Presupuestada N° 705 en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional** aprobado por Ordenanza Municipal N°20-2025-MPT, del 15 de setiembre 2025, con previa **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE DEL ENTE RECTOR SERVIR** según Oficio N°000621-2025-SERVIR-PE, de fecha 19 de junio de 2025, sustentado en el Informe Técnico N°000130-2025-SERVIR-GDSRH, del 11 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual del Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" y según el Decreto de Alcaldía N°15-2025-MPT, del 7 de noviembre 2025, **Cuadro Nominativo de Personal, la Plaza N°704, cargo estructural de Chofer de Cisterna, clasificación SP-AP, Categoría Remunerativa-O-III, están asignados al servidor demandante ALFARO MAMANI, ANGEL ANTONIO.**

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que, Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Régimen Laboral, establece que (...) **los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad de privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.**

Que, de acuerdo al artículo 6° y 51°, respectivamente de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificaciones, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa y Titular de Pliego, y considerando que el requerimiento ha recaído en el alcalde, es procedente emitir el presente acto administrativo de cumplimiento de EJECUCIÓN DE SENTENCIA ANTICIPADA, según Informe N° 746-2026-OGAJ-MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6, con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la EJECUCION DE SENTENCIA ANTICIPADA, de la Resolución N°05 SENTENCIA del 11 de diciembre 2025, que declaró FUNDADA la demanda de Nulidad de Resolución Administrativa, en consecuencia declaró la NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2023-GM/MPT del 11 de julio 2023, NULA y sin efecto legal, la que declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N°389-2022-GGRH/MPT del 27 de mayo 2022; por tanto, INEFICAZ EN SEDE ADMINISTRATIVA, debiendo la Gerencia Municipal disponer el asiento respectivo en el Registro de Resoluciones de Gerencia Municipal, para efectos de control en tanto se resuelva el recurso de Casación.

ARTICULO SEGUNDO. - Póngase, en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal para informar al Poder Judicial, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tacna, órgano de administración interna de apoyo integrante del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.Mcpal.
OGACyGD
OGGRH
OGPPyMI
OGAJ
OGAyF
PMGB/emr.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE